



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Enero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-000774-001, que contiene el Informe N° 006-2020-OE-HEJCU emitido por la Oficina de Economía adjuntando el Informe N° 006-EFT-OE-HEJCU/2020 de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería y el Memorando N° 0041-2020-HEJCU-OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en el artículo 4° numeral 4.2 que (...) *todo acto administrativo, acto de administración, o de las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración (...).*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 6° numeral 6.1 que (...) *Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca (...).*

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77 y sus modificatorias, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual tiene por objeto establecer que (...) *las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre otros (...).*

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería antes referida, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Dichos fondos deben estar rodeados de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad.

Que, a través del Informe N° 006-2020-OE-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Economía, remite el Informe N° 006-EFT-OE-HEJCU/2020 elaborado por la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería, en la cual refiere que debiendo dar inicio a las operaciones financieras en el 2020, se hace necesario la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para la atención de



gastos menudos y urgentes que requiera la institución, asimismo propone el monto de SEIS MIL SOLES (S/. 6, 000.00) como apertura.

Que, mediante Memorando N° 041-2020-HEJCU-OEA, de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración remite el Informe N° 006-2020-OE-HEJCU, a fin de que se proceda con la emisión de la Resolución Directoral en la cual se apruebe la apertura del fondo fijo para caja chica.

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa cuenta con la disponibilidad de fondos, para este propósito, el cual se encuentra en concordancia con las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/7.15, que dispone la apertura de dicho Fondo Fijo.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a un servidor responsable del manejo del fondo señalado, quien deberá de rendir cuenta con documentos sustentatorios definitivos de los gastos efectuados.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Economía.

Que, en cumplimiento a lo establecido el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como la Norma General de Tesorería 01 unidad de Caja y Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y estando conforme con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Economía, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el monto fijo de **SEIS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 6,000.00)**, que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios programados por la Entidad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto antes señalado.

ARTÍCULO 3°.- El egreso del Fondo Fijo para Caja Chica, es financiado por la Fuente **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** de la Unidad Ejecutora N° 146 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiendo la responsabilidad de su administración a la **C.P.C Martha Ynes Sosa Chara**, Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía de este nosocomio, quien designará al Encargado y Suplente de su manejo y custodia de acuerdo a las Disposiciones Legales del Sistema de Tesorería y el Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO 4.- El manejo, custodia y rendición del Fondo Fijo para Caja Chica es encomendado a la **Sra. Carmen Olinda Nuñez Rodríguez** y como suplente a la **Sra. Rosa María Galarza Suarez**, a cuyo nombre se girarán las reposiciones correspondientes de los gastos efectuados, debiendo cautelar el monto máximo del fondo y el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, bajo la supervisión de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de la Institución **C.P.C. Martha Ynes Sosa Chara**.

ARTÍCULO 5.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 007-2019-DG-HEJCU, de fecha 16 de Enero del 2019.



ARTÍCULO 6.- La supervisión del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución estará a cargo del Jefe de la Oficina de Economía y del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (a)
CMP. 9633 RNE. 2547

LIPE/JETA/FETO/LCD/ysm
Distribución:
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica
- Pagaduría
- Interesados (03)
- Archivo

